

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 038 - 2012 - 000050 - 00

Téngase en cuenta que ninguna de las partes solicitó complementación o aclaración ni objetó el dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ^(pdf 08) a pesar de haberseles corrido traslado por auto del 17/02/2023 ^(pdf 09), concluyéndose el debate probatorio al no existir más pruebas por practicar conforme se expuso en auto del 11/02/2022 ^(pdf 04) decisión debidamente ejecutoriada (art. 238 CPC).

Córrase traslado por el término común de ocho (8) días a las partes para que aleguen de conclusión, vencido el cual regresen las diligencias al despacho para resolver de fondo (art. 403 CPC).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdd5a29a372b093a2e443bf77d5cb60b70f13ce594e27374f5915295cac6f4f**

Documento generado en 26/05/2023 02:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>